



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C contra ALVARO RUIZ GONZALEZ y RAFAEL SANCHEZ ARBOLEDA. Radicación 2022-00942.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C contra ALVARO RUIZ GONZALEZ y RAFAEL SANCHEZ ARBOLEDA., por las sumas que se relacionan así:

- 1.1 La suma de \$ 2.000.000, por concepto de letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 01 de diciembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 Por concepto de intereses de plazo desde el 30 de enero de 2021 al 30 de noviembre de 2021, a la tasa pactada por las partes en el título valor, sin que exceda el límite establecido por la Ley.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería adjetiva al señor OSCAR FERNANDO QUINTERO ORTIZ, para actuar en representación de la parte demandante.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE